

La forma, pues, por la que se impone un nombre puede tomarse de dos maneras, ya que es forma de razón la que no tiene ningún ser por parte de la cosa, y se da entonces la imposición de la voz; y la cosa significada por ésta también es de razón, como la denominación de género y de especie; pero si la forma en razón de la cual se impone el nombre es real, sólo esa imposición de la voz será obra de la razón, y por lo tanto la denominación es real **simpliciter** porque es tal por parte de la forma que denomina, y de razón nada más que **secundum quid**, esto es, por parte de la condición, es decir, del entendimiento, por el cual se da la denominación, pues, como se hace por la forma, de parte de ella toma su principal razón, y no de parte del entendimiento, que es sólo su condición.

De nuevo, esta forma real reseñada puede tomarse de dos maneras, en cuanto está en la cosa que se denomina, o está en otra que no es la misma cosa. En el primer caso, se llama denominación intrínseca; en el segundo, extrínseca, pues en el primer caso la forma está dentro del sujeto denominado y, en el segundo, está fuera de él ciertamente.

Desde estos supuestos, pruebo que se dan verdaderas denominaciones extrínsecas reales y distintas a las denominaciones de razón; así, cuando de la pared se dice que es vista y Dios es llamado Creador, estos nombres les son dados por formas reales, esto es, la de visión del animal y la de creación de lo existente en la criatura. Y cuando algo, por ejemplo, se dice género, hombre o especie, entonces las formas significadas, en razón de las cuales se llaman así, son formas absolutamente de la razón, luego aquellas denominaciones son reales **simpliciter**, porque se toman de formas reales y, éstas, son denominaciones de razón porque no sólo se atribuyen a las cosas por el entendimiento, sino que son tomadas de las formas hechas por el propio entendimiento; así, es falso que todas puedan confundirse y que se llamen antes de razón, pues la distinción es manifiesta...

### **Sobre las segundas intenciones.**

Las segundas intenciones son ciertas relaciones de razón que el entendimiento atribuye a las primeras intenciones, es decir, a las naturalezas reales que son nombradas por aquellas; como la segunda intención especie es relación de razón de una naturaleza específica que le aplica el entendimiento cuando la compara a los individuos; y todos los predicables son ciertas relaciones diversas que se atribuyen a naturalezas distintas y en orden a los inferiores diversos, o porque no se dicen de ellas de la misma manera. Como el predicable género es segunda intención, o relación de razón en orden a varias especies de las que se predica como un todo potencial...